

RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 12 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas 12 subvenciones concedidas al amparo de la

Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

Empresas: 0.1.10.00.01.11.77401.65A.9.

Asociaciones: 0.1.10.00.01.11.78401.65A.9.

Nº EXPTE.	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
PACA-03/01	ARTESANOS VINOS DE JEREZ Y MANZANILLA DE SANLUCAR	SANLÚCAR BDA.	2.880.000
PECA-01/01	DESTILERÍAS PICO, S.L.	PTO.STA.MARÍA	3.010.000
PECA-07/01	LA MIES 1964, S.L.	UBRIQUE	438.800
PECA-09/01	BODEGAS GUTIÉRREZ COLOSÍA	PTO.STA.MARÍA	144.500
PECA-12/01	SANCHEZ ROMATE HERMANOS, S.A.	JEREZ FRA.	375.000
PECA-13/01	VINÍCOLA HIDALGO Y CIA. S.A.	SANLÚCAR BDA.	761.600
PECA-16/01	ELISA CORTES, S.L.	JEREZ FRA.	888.800
PECA-18/01	HEREDEROS DE ARGÜESO, S.A.	SANLÚCAR BDA.	440.000
PECA-23/01	LA BARBATEÑA, S.L.	BARBATE	314.800
PECA-25/01	CARTONAJES SAN ANTONIO, S.L.	UBRIQUE	365.200
PECA-28/01	CREACIONES HISPANIA, S.L.	UBRIQUE	240.000
PECA-29/01	ADMINISTRADORA DE LA MARCA Y DENOMINACIÓN DEL ARTÍCULO DE PIEL DE UBRIQUE, S.A.	UBRIQUE	1.952.401

Cádiz, 15 de octubre de 2001.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del mismo.

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece, en su artículo 5.2, un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero de 2002.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 9 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado Acondicionamiento de Espacio Público La Charca.

El Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, de 20 de febrero de 2001, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de julio actual, inició expediente expropiatorio de una parcela de 224,83 m² de superficie, afectada por la obra «Acondicionamiento del Espacio Público La Charca».

Al propio tiempo, se interesó de este Consejo la declaración de urgente ocupación del citado bien, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, en relación con el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, dado que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento correspondientes al término municipal de Valverde del Camino, aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 15 de marzo de 1999, se prevé un espacio dotacional en la zona de «La Charca».

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en que las obras proyectadas tienen como finalidad la urbanización de terrenos dentro del suelo urbano de la población, y el hecho de no disponer de la totalidad de los mismos motiva que no se pueda realizar íntegramente el movimiento de tierras y la instalación de la red de saneamiento, situación que produce la libre afluencia de aguas subterráneas, que antes de desaguar por el único sumidero que perdura, crea una gran lámina de agua que favorece la nidificación de insectos y malos olores, dando lugar a una situación sanitaria inadecuada para un espacio público dentro del casco urbano.

Esta situación genera y nutre un permanente estado de insalubridad en unos terrenos colindantes con la Residencia de ancianos y con el Club del pensionista de la localidad, por lo que su urbanización se hace urgente para regularizar la situación, no solamente sanitaria, sino también a nivel dotacional de la barriada.

Identificado plenamente el bien objeto de ocupación y practicada la información pública en el Diario «Huelva Información», de 24 de febrero de 2001 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 62, de 16 de marzo de 2001, se presentaron alegaciones por los hermanos Banda Bragado, propietarios del terreno afectado, en el sentido de que la parcela objeto de expediente expropiatorio está cedida, en precario, a don Manuel Llanes Marín, por lo que consideran que éste ha de ser también parte en el expediente, así como sobre el precio del terreno, siendo estimada la alegación relativa a que el precarista sea parte del expediente y siendo desestimada la alegación relativa al precio de la parcela, a dilucidar en otra fase del procedimiento, mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2001.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), procede acceder a las solicitudes formuladas por la citada Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 2001,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Valverde del Camino, de la provincia de Huelva, de los bienes y derechos afectados por la obra denominada «Acondicionamiento del Espacio Público La Charca» y cuya descripción es la siguiente.

Parcela sita en C/ Santa Bárbara, núm. 21, con una extensión superficial de 224,83 m², de forma rectangular y que linda a la derecha con doña Manuela Banda Gómez, izquierda con don Cristóbal Banda Gómez y fondo con antigua vía del ferrocarril.

Situación jurídica: Sobre la finca está constiuido un derecho de usufructo, del que es titular don Tomás Banda Gómez, con domicilio en C/ El Cerro, núm. 38, estando cedida en precario a don Manuel Llanes Marín, con domicilio en C/ Antonio Bienvenida, núm. 26. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al Folio 131, Tomo 521, Finca 5.666, inscripción 1.

Los copropietarios afectados son: Don Antonio Banda Bragado, C/ Orquídea, núm. 23, doña Cristobalina Banda Bragado, C/ Antonio Bienvenida, núm. 24, doña María Dolores Banda Bragado, C/ Virgen de España, sin, Candón (Beas), don José Luis Banda Bragado, C/ Velázquez, núm. 6, y don Francisco Banda Bragado, C/ La Calleja, núm. 44.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de octubre de 2001, por la que se dispone la suplencia por enfermedad del titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación.

El artículo 4 del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, en caso de ausencia, vacaciones o enfermedad, los titulares de los Centros Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.